



Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

Siendo las doce treinta horas del día 14 de enero del año dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con domicilio en República de Brasil Núm. 74 colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal, los CC. Anabelí Contreras Julián, encargada de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, en su carácter de Presidente Suplente; Ernesto León Alba Gómez, Líder Coordinador y Secretario Técnico Suplente; Claudia Berenice González Velázquez, Subdirectora Técnica Jurídica del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México y vocal; Lic. Jesús Alfonso García Roiz, Director de Administración y Finanzas y vocal; Urb. Iris Infante Cosío, Directora de Desarrollo Inmobiliario y vocal; Luis Etelberto San Juan Molina, vocal suplente del Director de Promoción y Difusión; Yenefris Báez Alvarado, JUD de Contabilidad y Control Presupuestal en su carácter de asesora y Lic. Alonso Renato Cortés Zaragoza, Representante de la Contraloría General del Distrito Federal y asesor, de este H. Comité para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

-----Orden del día-----

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal
2. Presentación y en su caso aprobación del orden del día
3. Clasificación de Información Restringida en la modalidad de reservada presentada por la Oficina de Información Pública y propuesta por la Dirección de Desarrollo Inmobiliario respecto de la solicitud de información pública folio 0306000019715, mediante la cual se solicitó *“Requiero el proyecto y o proyecto ejecutivo de la Nave Menor de la Merced.”*
4. Clasificación de Información Restringida en la modalidad de confidencial presentada por la Oficina de Información Pública y propuesta por la Dirección de Enlace Institucional y Logística respecto de la solicitud de información pública folio 0306000019815, mediante la cual se solicitó *“Requiero padrón de beneficiarios de fachadas del centro histórico y “Requiero todos los padrones de beneficiarios por algún programa que realice ese fideicomiso”*

-----Desarrollo de la Sesión

1.- Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México dio la bienvenida a los asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria y declaró que se contaba con el quórum legal para desarrollar la sesión.



2.- Presentación y en su caso aprobación del orden del día.

Acto seguido Anabelí Contreras Julián procedió a dar lectura al Orden de Día, y preguntó a los asistentes si tenían comentarios o aclaraciones al mismo, no habiendo comentarios o aclaraciones, se aprobó por unanimidad.

3 Ratificación de la clasificación de Información Restringida en la modalidad de reservada presentada por la Oficina de Información Pública a propuesta de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario respecto de la solicitud de información pública folio 0306000019715, mediante la cual se solicitó “Requiero el proyecto y o proyecto ejecutivo de la Nave Menor de la Merced”.

Continuando con en el uso de la palabra Anabelí Contreras Julián, informó que con fecha 17 de diciembre de 2015 se presentó mediante el sistema Infomex la solicitud de información pública 0306000019715 mediante la cual se solicitó a este Fideicomiso Centro Histórico, entre otras cosas, “Requiero el proyecto y o proyecto ejecutivo de la Nave Menor de la Merced.”

Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Inmobiliario de este Fideicomiso a través del oficio FCH/DG/DPD/OIP/272/2015. Esa dirección, a través del oficio FCH/DG/DDI/772/2015, indicó que el Mercado Merced Nave Menor es uno de los principales mercados públicos de la ciudad y que de acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, el mercado cuenta con un promedio de 2,220 empleados y registra una gran afluencia de visitantes todos los días; los ingresos generados por la actividad del mercado superan los 60 millones de pesos mensuales, consolidándolo como uno de los centros económicos más importantes de la ciudad.

Considerando los factores descritos, las instalaciones del mercado Nave Menor de La Merced, resultan estratégicas para el abasto y el dinamismo urbano, económico y social de la ciudad. Por ello, se considera que la divulgación de la información contenida en el Proyecto Ejecutivo respecto a sus características espaciales, funcionales e infraestructuras, puede comprometer la seguridad de quienes laboran o visitan este centro de servicio, así como de sus bienes y del entorno inmediato. De tal suerte que mediante su divulgación puede producirse un daño mayor que el interés público de conocerla.

Derivado de lo anterior la Dirección de Desarrollo Inmobiliario solicitó se pusiera a consideración del Comité de Transparencia de este Fideicomiso la clasificación de la información objeto de la SIP 03060000019715 en la modalidad de “Reservada” con base en lo indicado en el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Una vez concluida su exposición preguntó a los presentes si tenían comentarios al respecto, Al no haberlos se adoptó el siguiente acuerdo:



Acuerdo SE/01/01/2016

Artículos 4 fracciones VIII y X, 36, 37 fracción XIV, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numeral 7 fracciones IV y XI del Manual de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información relativa al “Proyecto Ejecutivo y puesta en valor del Mercado La Merced- Nave Menor” requerido a través de la SIP 03060000019715 como información de *acceso restringido* en su modalidad de *reservada* a petición de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se acuerda lo siguiente:

1. La fuente de la información es: Información relativa al “Proyecto Ejecutivo y puesta en valor del Mercado La Merced- Nave Menor” en resguardo de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

2. Encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley: Art. 37 Fracc. XIV que a la letra establece:

Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

XIV. La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados.;

3. Prueba de daño: El Mercado Merced Nave Menor es uno de los principales mercados públicos de la ciudad y que de acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, el mercado cuenta con un promedio de 2,220 empleados y registra una gran afluencia de visitantes todos los días; los ingresos generados por la actividad del mercado superan los 60 millones de pesos mensuales, consolidándolo como uno de los centros económicos más importantes de la ciudad.

Considerando los factores descritos, las instalaciones del mercado Nave Menor de La Merced, resultan estratégicas para el abasto y el dinamismo urbano, económico y social de la ciudad. Por ello, se considera que la divulgación de la información contenida en el Proyecto Ejecutivo respecto a sus características espaciales, funcionales e infraestructuras, puede comprometer la seguridad de quienes laboran o visitan este centro de servicio, así como de sus bienes y del entorno inmediato. De tal suerte que mediante su divulgación puede producirse un daño mayor que el interés público de conocerla.

4. Partes de los documentos que se reservan: La totalidad de los mismos.

5. El plazo de reserva: Se tiene a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



Autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de los documentos: Dirección de Desarrollo Inmobiliario del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

4. Clasificación de Información Restringida en la modalidad de confidencial presentada por la Oficina de Información Pública y propuesta por la Dirección de Enlace Institucional y Logística respecto de la solicitud de información pública folio 0306000019815, mediante la cual se solicitó “Requiero padrón de beneficiarios de fachadas del centro histórico y “Requiero todos los padrones de beneficiarios por algún programa que realice ese fideicomiso”

En el uso de la palabra la presidenta suplente informó que con fecha 22 de diciembre de 2015 se presentó mediante el sistema Infomex la solicitud de información pública 0306000019815 mediante la cual se solicitó a este Fideicomiso Centro Histórico, entre otras cosas, *“Requiero padrón de beneficiarios de fachadas del centro histórico y “Requiero todos los padrones de beneficiarios por algún programa que realice ese fideicomiso”*

Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Enlace Institucional y Logística la cual a través del oficio FCH/DG/DEIYL/001/2016 informó que los beneficiarios del proyecto de arreglo de fachadas son propietarios de los inmuebles que se intervienen por lo que de hacerlos públicos se estarían revelando sus datos patrimoniales --los cuales son considerados datos personales de conformidad con el artículo 2 tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales. Más aún, dicha información forma parte de los sistemas de datos personales “Acuerdos de Colaboración para el Mejoramiento de Fachadas en el Centro Histórico” y “Directorio de Propietarios de Inmuebles en Diversas Calles del Centro Histórico”. De tal suerte que mediante su divulgación puede producirse un daño mayor que el interés público de conocerla. Es importante señalar que el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dispone que para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, salvo en el caso del derecho a la Protección de Datos Personales. Asimismo, establece que la información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Derivado de lo anterior la Dirección de Enlace Institucional y Logística solicitó se pusiera a consideración del Comité de Transparencia de este Fideicomiso la clasificación de la información objeto de la SIP 0306000019815 en la modalidad de “Confidencial” con base en lo dispuesto en el artículo 4 fracciones VIII y X, 8, 36, 37 fracciones IV y VI, 38 fracciones I y V, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 2 párrafo tercero de Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

En razón de lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia de este Fideicomiso confirme o revoque la clasificación de la información solicitada en la SIP 0306000019815.

Una vez concluida su exposición preguntó a los presentes si tenían comentarios al respecto, Al no haberlos se adoptó el siguiente acuerdo:



Acuerdo SE/01/02/2016

Con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII y X, 8, 36, 37 fracciones IV y VI, 38 fracciones I y V, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 2 párrafo tercero de Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numeral 7 fracciones IV y XI del Manual de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información relativa al padrón de beneficiario del arreglo de fachadas requerida a través de la SIP 0306000019815 como información de *acceso restringido* en su modalidad de *confidencial* a petición de la Dirección de Enlace Institucional y Logística.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se acuerda lo siguiente:

1. La fuente de la información es: Información relativa al padrón de beneficiarios del arreglo de fachadas que forma parte de los sistemas de datos personales “Acuerdos de Colaboración para el Mejoramiento de Fachadas en el Centro Histórico” y “Directorio de Propietarios de Inmuebles en Diversas Calles del Centro Histórico” resguardado por la Dirección de Enlace Institucional y Logística del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

2. Encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley: Art. 37 Fracc. IV y VI y Art. 38 fracción I que a la letra establecen:

Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

IV. Cuando la ley expresamente la considere como reservada;

VI. Cuando se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los Entes Obligados, u otra considerada como tal por alguna otra disposición legal;

Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;

3. Prueba de daño: Toda vez que los beneficiarios del proyecto de arreglo de fachadas son propietarios de los inmuebles que se intervienen al hacerlos públicos se estarían revelando sus datos patrimoniales --los cuales son considerados datos personales de conformidad con el artículo 2 tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales- ya que éstos forman parte de los sistemas de datos personales “Acuerdos de Colaboración para el Mejoramiento de Fachadas en el Centro Histórico” y “Directorio de Propietarios de Inmuebles en Diversas Calles del Centro Histórico”. De tal



suerte que mediante su divulgación puede producirse un daño mayor que el interés público de conocerla.

El artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dispone que para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, salvo en el caso del derecho a la Protección de Datos Personales. Asimismo, establece que la información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

4. Partes de los documentos que se reservan: La totalidad de los mismos.

5. El plazo de reserva: Se tiene a lo previsto en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de los documentos: Dirección de Enlace Institucional y Logística del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

5. Cierre del acta de la reunión

Al haberse agotado los cinco puntos de que se compone el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida a las trece horas del día de su inicio, firmando de constancia los que en ella participaron.-----

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

Anabelí Contreras Julián
Encargada de la Oficina de Información Pública
Presidente suplente

Lic. Ernesto León Alba Gómez
Líder Coordinador
Secretario Técnico suplente

Lic. Claudia Berenice González Velázquez
Subdirectora Técnica Jurídica
Vocal



NOMBRE Y CARGO

FIRMA

Lic. Jesús Alfonso García Roiz
Director de Administración y Finanzas
Vocal

Urb. Iris Infante Cosío
Directora de Desarrollo Inmobiliario
Vocal

Dr. Luis Etelberto San Juan Molina
Líder Coordinador
Vocal suplente

Yenefris Báez Alvarado
Jefa de Unidad Departamental de Contabilidad y
Control Presupuestal
Asesora

Lic. Alonso Renato Cortés Zaragoza
Representante de la Contraloría General
Asesor

Esta hoja pertenece al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, celebrada el 14 de enero de 2016